

~~SS/GVM/MVF~~
Int. N° 1010/2017

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A 13 FAMILIAS DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR SUS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
26 SEP 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

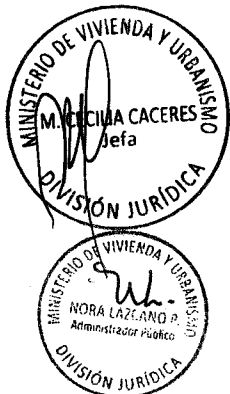
011524

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.917, de fecha 10 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, destinados a 13 personas, de la comuna de San Pedro de La Paz. Además, se solicita para las mismas personas subsidios adicionales para financiar los gastos de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:



- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto c), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío solicita la asignación de 13 subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las personas que ahí se identifican, quienes requieren desocupar los terrenos que ocupan, debido a la ejecución del proyecto Parque Estero Los Batros, de la comuna de San Pedro de La Paz.
- b) Que, las personas a las que se hace referencia en la presente Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo de Asignación Directa, conforme los códigos que a continuación se indican. Algunas de las personas requieren ser excepcionadas de las siguientes exigencias del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Código Informe Final sistema UMBRAL	EXCEPCIONES REQUERIDAS
1	MARIANA VICTORIA	ALBORNOZ	DOMÍNGUEZ	17571174	0	15634	Del requisito relativo a estar caracterizada dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1.
2	GABRIELA ERMINDA	ARÓSTICA	DOMÍNGUEZ	10026261	4	15584	--
3	GABRIELA ELIZABETH	BOZZO	LAGOS	11901444	1	15637	--
4	FRANCISCO EMILIANO	DURÁN	DOMÍNGUEZ	15944085	0	15635	Del impedimento establecido en el artículo 4, letra h), relativo a personas que no acrediten núcleo familiar.
5	LUIS ISMAEL	FIGUEROA	PINCHEIRA	7457868	3	15636	--
6	SILVIA DEL CARMEN	GAETE	CUEVAS	15190091	7	15580	Del impedimento establecido en el artículo 4, letra a), relativo a quienes cuentan con beneficio. El RUT N° 11.497.225-8, el cual es parte de su núcleo familiar en calidad de conviviente es beneficiario solidario de subsidio habitacional anterior.
7	TAMARA VANESSA	GALLEGOS	PAVEZ	16327606	2	15534	--
8	CARLA JACQUELINE	LLANOS	GONZÁLEZ	16009156	8	15640	De los requisitos relativos a cumplir con el monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
9	MARISOL JESENIA	MOLINET	CABEZA	17208064	2	15627	De los requisitos relativos a cumplir con el monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
10	LIDIA DEL CARMEN	NOVOA	PAILLALEO	15183286	5	15575	De los requisitos relativos a cumplir con el monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
11	ROXANA ELISABETH	POZO	ÑONQUIPAN	10463319	6	15577	--
12	DANIELA CONSTANZA	RIVERA	ARÓSTICA	18415035	2	15626	--
13	PATRICIA ISABEL	ROSAS	HERNÁNDEZ	16010458	9	15639	--

- c) Que, en el Oficio identificado en el Visto c), se solicita asignar recursos adicionales a las 13 personas destinado a financiar sus gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 12 meses, debido a que ellas procederán a desocupar los terrenos donde se emplazan sus viviendas, para la ejecución de las obras del Parque Estero Los Batros, de la comuna de San Pedro de La Paz. Se requieren 48 Unidades de Fomento total por cada familia.
- d) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesaria la asignación de los subsidios solicitados para las 13 personas identificadas en esta Resolución, de la comuna de San Pedro de La Paz.
- e) Que, debido que a las 13 personas les afecta un mismo hecho, no es posible aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

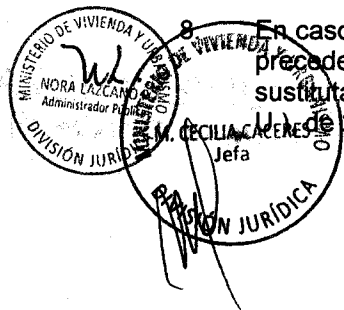
1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	MARIANA VICTORIA	ALBORNOZ	DOMÍNGUEZ	17571174	0
2	GABRIELA ERMINDA	ARÓSTICA	DOMÍNGUEZ	10026261	4
3	GABRIELA ELIZABETH	BOZZO	LAGOS	11901444	1
4	FRANCISCO EMILIANO	DURÁN	DOMÍNGUEZ	15944085	0
5	LUIS ISMAEL	FIGUEROA	PINCHEIRA	7457868	3
6	SILVIA DEL CARMEN	GAETE	CUEVAS	15190091	7
7	TAMARA VANESSA	GALLEGOS	PAVEZ	16327606	2
8	CARLA JACQUELINE	LLANOS	GONZÁLEZ	16009156	8
9	MARISOL JESENIA	MOLINET	CABEZA	17208064	2
10	LIDIA DEL CARMEN	NOVOA	PAILLALEO	15183286	5
11	ROXANA ELISABETH	POZO	ÑONQUIPAN	10463319	6
12	DANIELA CONSTANZA	RIVERA	ARÓSTICA	18415035	2
13	PATRICIA ISABEL	ROSAS	HERNÁNDEZ	16010458	9

2. Si el subsidio se aplica en una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
4. Exímase a las siguientes personas de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
CARLA JACQUELINE	LLANOS	GONZÁLEZ	16009156	8
MARISOL JESENIA	MOLINET	CABEZA	17208064	2
LIDIA DEL CARMEN	NOVOA	PAILLALEO	15183286	5
5. Exímase a doña Mariana Victoria Albornoz Domínguez, RUT N° 17.571.174-0, del requisito relativo a estar caracterizada dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011.
6. Exímase a doña Silvia del Carmen Gaete Cuevas, RUT N°15.190.091 -7, de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a contar con beneficio anterior.
7. Exímase a don Francisco Emiliano Durán Domínguez, RUT N° 15.944.085-0, de lo dispuesto en la letra h) del artículo 4 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a no acreditar núcleo familiar.

En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.



9. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas en el Resuelvo 1, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las siguientes personas, para solventar sus gastos de traslado y albergue transitorio por 12 meses, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO EN UF
1	MARIANA VICTORIA	ALBORNOZ	DOMÍNGUEZ	17571174	0	48
2	GABRIELA ERMINDA	ARÓSTICA	DOMÍNGUEZ	10026261	4	48
3	GABRIELA ELIZABETH	BOZZO	LAGOS	11901444	1	48
4	FRANCISCO EMILIANO	DURÁN	DOMÍNGUEZ	15944085	0	48
5	LUIS ISMAEL	FIGUEROA	PINCHEIRA	7457868	3	48
6	SILVIA DEL CARMEN	GAETE	CUEVAS	15190091	7	48
7	TAMARA VANESSA	GALLEGOS	PAVEZ	16327606	2	48
8	CARLA JACQUELINE	LLANOS	GONZÁLEZ	16009156	8	48
9	MARISOL JESENIA	MOLINET	CABEZA	17208064	2	48
10	LIDIA DEL CARMEN	NOVOA	PAILLALEO	15183286	5	48
11	ROXANA ELISABETH	POZO	ÑONQUIPAN	10463319	6	48
12	DANIELA CONSTANZA	RIVERA	ARÓSTICA	18415035	2	48
13	PATRICIA ISABEL	ROSAS	HERNÁNDEZ	16010458	9	48
TOTAL						624

11. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 10., precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
12. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar será de **9.581 Unidades de Fomento**, correspondiente a los subsidios adicionales de albergue transitorio indicados en el Resuelvo 10. y la suma de los subsidios individuales otorgados en los Resueltos 1., 2. y 3, considerando los valores promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, correspondiente a 689 Unidades de Fomento. Esto último, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2. y 3. de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

